

SCI-545-2025

# Comunicación de acuerdo

**Para:** MBA. Evelyn Hernández Solís, directora  
Oficina de Planificación Institucional

Dr. Guillermo Calvo Brenes, director  
Escuela de Química

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 02 de julio de 2025

**Asunto:** Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 10, del 02 de julio de 2025.  
Modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de  
Investigación en Protección Ambiental (CIPA) (Atención oficina  
OPI-301-2025)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**1. Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

**3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

**4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios,*

*valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

4. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

***Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general***

***Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:***

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o*

*derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.**
  - c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.**
    - c.1. De considerarla procedente:**
      - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.**
      - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
    - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
  - d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.**
  - e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
  - f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final. (El resaltado no es del original)*
- 5. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus numerales 1, 2, 3, 9 y 29 señalan lo siguiente:**

**Artículo 1**

*Centro de Investigación es una unidad académica dedicada a la investigación de una disciplina científica y tecnológica, así como a la*

*extensión y (o) ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.*

**Artículo 2**

*Centro de Investigación en Gestión es aquel que define por primera vez una línea estratégica para su actividad.*

**Artículo 3**

*Centro de Investigaciones en Desarrollo es aquel que integra proyectos e investigadores, así como recursos externos en la definición de una estrategia determinada.*

...

**Artículo 9**

**Corresponde al Consejo Institucional la creación, fusión, modificación o supresión de Centros de Investigación y Unidades Productivas de conformidad con lo establecido en el estatuto Orgánico y sus reglamentos.**

...

**Artículo 29**

*Para la prestación de servicios, los Centros de Investigación y las Unidades Productivas, podrán realizar las contrataciones de acuerdo con los requerimientos del caso y **la reglamentación de funcionamiento de dicho Centro aprobado previamente por el Consejo Institucional.** (El resaltado no pertenece al original)*

6. El Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 1944, artículo 11, del 24 de junio de 1997. Este reglamento en su artículo 1 señala lo siguiente:

**Artículo 1**

*El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro **en gestión** del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), aprobado en Consejo Institucional en Sesión 1784, Artículo 14 del 13 de octubre de 1994 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de Creación de Centros de Investigación y Unidades Productivas, y el Artículo 131-BIS del Estatuto Orgánico. El CIPA es un Centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos. (El resaltado no pertenece al original)*

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2692, artículo 9, del 02 de diciembre del 2010, aprobó lo siguiente:

...

**ACUERDA:**

- a. *Aprobar el cambio del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de **Centro en Gestación a Centro en Desarrollo**.*

... (El resaltado no pertenece al original)

8. La Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-301-2025, con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, solicita la modificación del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA). Dicha solicitud se fundamenta en el acuerdo de la Sesión N.º 2692, artículo 9, del 2 de diciembre de 2010, en el cual se aprobó el cambio de estatus de “Centro en Gestación” a “Centro en Desarrollo”. No obstante, se ha detectado que el artículo 1 del reglamento vigente aún señala que el CIPA es un “Centro en Gestación”.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 902, efectuada el 24 de junio de 2025, sobre la solicitud de modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), emitió el siguiente dictamen:

**Resultando que:**

- 1. La Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-301-2025, solicita la modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2692, artículo 9, del 2 de diciembre de 2010, en el cual se aprobó el cambio de categoría de dicho centro, de “centro en gestación” a “centro en desarrollo”.*
- 2. Se ha identificado que, pese a dicho acuerdo, el artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental aún mantiene la denominación de “centro en gestación”, lo que genera una inconsistencia normativa y administrativa con la categoría actual del Centro.*
- 3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas establece en su artículo 29 que los reglamentos de funcionamiento de los centros deben ser aprobados por el Consejo Institucional, lo cual incluye cualquier modificación posterior, como la que en este caso se plantea.*

4. La Oficina de Planificación Institucional, propone el siguiente cambio en el texto del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<i>El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en gestación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), aprobado en Consejo Institucional en Sesión 1784, Artículo 14 del 13 de octubre de 1994 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de Creación de Centros de Investigación y Unidades Productivas, y el Artículo 131-BIS del Estatuto Orgánico. El CIPA es un Centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.</i>	<i>El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en <b>desarrollo</b> del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  El CIPA es un Centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.</i>

**Considerado que:**

- 1. La actualización del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental es necesaria para reflejar adecuadamente el estatus vigente del centro como "centro en desarrollo", conforme a lo aprobado en el año 2010, y así armonizar la normativa interna.*
- 2. Esta modificación es coherente con el principio de legalidad, que exige que las disposiciones reglamentarias reflejen de manera precisa la realidad institucional y los acuerdos del órgano competente.*
- 3. La propuesta de modificación es de carácter meramente formal y no implica una alteración sustantiva del quehacer del centro, sino que corrige una omisión que puede afectar la claridad y certeza jurídica de sus actuaciones.*
- 4. La modificación propuesta mantiene el resto del contenido del artículo 1, que describe adecuadamente los objetivos y fines del CIPA, relativos a la investigación científica, la transferencia de tecnologías limpias y el manejo sostenible de los recursos, lo cual es concordante con las políticas generales institucionales.*
- 5. Por tratarse de una reforma parcial, la cual no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a dictaminar al respecto.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental, de forma que se lea:*

**Artículo 1**

*El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*El CIPA es un centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.*

- b. *Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se ha recibido, mediante el oficio OPI-301-2025 de la Oficina de Planificación Institucional, una propuesta de modificación al artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), que busca corregir la incongruencia existente entre la categoría del centro establecida en el artículo 1 del reglamento mencionado y el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2692, artículo 9, del 2 de diciembre de 2010, mediante el cual se aprobó el cambio de categoría del CIPA, de "centro en gestación" a "centro en desarrollo".
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dio cursó y dictaminó positivamente la propuesta presentada por la Oficina de Planificación Institucional, señalando además que la propuesta de modificación es de carácter meramente formal y no implica una alteración sustantiva del quehacer del Centro de Investigación en Protección Ambiental, sino que corrige una omisión que puede afectar la claridad y certeza jurídica de sus actuaciones.
3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas establece en su artículo 29 que los reglamentos de funcionamiento de los centros deben ser aprobados por el Consejo Institucional; en virtud de ello, este órgano acoge la propuesta de modificación parcial del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental, analizada y dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 1**

El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El CIPA es un centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)  
Dra. Mary Luz Barrios Hernández, coordinadora, Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA)  
MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora, Unidad Especializada de Control Interno UECI-OPI